



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ
Domicilio: CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y/O HERIBERTO ALLERA NÚMERO 6, COLONIA CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO Y/O ELECTRICISTAS NÚMERO 229, COLONIA LA LADERA, QUERÉTARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018)
Fecha de Resolución: 04 de septiembre de 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 de septiembre de 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018) de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad total de \$1,000.00, (UN MIL PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 14 de septiembre de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017;

procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constanca	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al C. JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS.

3

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= Factor de Actualización
	Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 14 de septiembre de 2017, se informa que el periodo de actualización comprende de OCTUBRE DE 2017 A SEPTIEMBRE DE 2018, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDICENCIA DE CONCILIACION PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO	\$1,000.00	100.4920	96.0935	1.0457	\$45.70	\$1,045.70

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
septiembre-17	96.0935	10 DE OCTUBRE DE 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
agosto-18	100.4920	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018), de fecha 04 de septiembre de 2017, es la cantidad de \$1,045.70 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado,

excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO	\$1,000.00	\$ 45.70	\$ 430.00	\$1,476.00

(DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es

inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

7



IGC/MCJL

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ

Domicilio: CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/03697/2018

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION

De fecha(s): 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Expediente: PFC.QRO.B.3/001111-2017 (338-2018)

Fecha de Resolución: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Autoridad Emisora de la Resolución : PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Fecha de Notificación del Documento Determinante: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., siendo las ONCE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día TREINTA Y UNO del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/06796/2018**, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** al contribuyente **JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO.** Y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de validez de color blanco con letras negras.

Lugar donde tengo a la vista un predio barda beige, portón de madera en la parte externa se observa una placa que dice MADERERIA. Al lado del predio se observa un tipo casa habitación, fachada color beige, puerta de acceso metálica, ventanal de cristal transparente, cortinas color beige, dos medidores de Comisión Federal de Electricidad 559V1B y 845KA6 se observan en función, cámaras de video en la parte externa del predio. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, correspondiente al oficio número: **DI/DNC/03697/2018** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por la **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**; Mediante el oficio número **PFC.QRO.B.3/001111-2017 (338-2018)** se le determinaron créditos fiscales **MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO**, el cual fue notificado legalmente el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2017** datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio **CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO.** Toque en repetidas ocasiones el portón de acceso al predio, a través de una rendija se observan tres personas al interior del mismo pero no hubo persona alguna que atendiera al suscrito, espere varios minutos afuera del inmueble y me traslade al domicilio de a lado el cual es un tipo casa habitación de un piso, toque en repetidas ocasiones la puerta de acceso al mismo pero no hubo persona alguna que atendiera al suscrito. Al no obtener respuesta me constituí en el domicilio el cual se localiza en la acera de enfrente y siendo atendida por una persona de sexo masculino quien se negó a proporcionar su nombre por no considerarlo necesario así como a identificarse por lo que describo su media filiación tez morena, complexión media, estatura un metro setenta centímetros, ojos color café, ceja poblada, cara redonda, cabello entre cano. persona a la cual le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo la diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, correspondiente al oficio número: **DI/DNC/03697/2018** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. Persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/06796/2018**, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la

Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona que atiende manifiesta ser habitante de la comunidad BOXASNI, CADEREYTA DE MONTES, QRO. Y manifiesta que en el domicilio si habita el contribuyente pero que por lo regular nunca reciben a ningún tipo de personas en virtud de que los hacen esperar muchas horas y nunca reciben documentación de ninguna dependencia, la persona que atiende se negó a recibir documentación alguna, manifestando que no quiere tener ningún tipo de problema con el contribuyente, el suscrito me traslade al inmueble nuevamente pero nadie atendió mi llamado. El suscrito me retire del domicilio proporcionado por la autoridad. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda vista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con CUATRO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de Localización del Domicilio



Testigo

Nombre: Carina Margarita Martínez Salinas
Firma: [Signature]
Identificación: 0572040112398

Testigo

Nombre: Luis Mayorga Sánchez
Firma: [Signature]
Identificación: 0000310509



OFICIO: DI/DNC/02136/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE MAYO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ
DOMICILIO: CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

Nº. DE EXPEDIENTE: PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,000.00
CONCEPTO: MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018), DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO Nº. DI/DNC/03697/2018 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. ARACELI FRANCO FRANCO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...:No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ al contribuyente JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO. Y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad de color blanco con letras negras. Lugar donde tengo a la vista un predio barda beige, portón de madera en la parte extrema se observa una placa que dice MADERERÍA. Al lado del predio se observa un tipo casa habitación, fachada color beige, puerta de acceso metálica, ventanal de cristal transparente, cortinas color beige, dos miradores de Comisión Federal de Electricidad 559V1B Y 845KA6 se observan en función cámara de video en la parte externa del predio. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la Diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución, correspondiente al oficio número DI/DNC/03697/2018 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de

Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ, de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; deriva del documento determinante PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018) se le determinaron créditos fiscales MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEVIDAMENTE NOTIFICADO, el cual fue notificado legalmente el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO. Toque en repetidas ocasiones el portón de acceso al predio, a través de una rendija se observan tres personas al interior del mismo pero no hubo persona alguna que atendiera al suscrito, espere varios minutos afuera del inmueble y me traslade al domicilio de a lado el cual es un tipo de casa habitación de un piso, toque en repetidas ocasiones la puerta de acceso al mismo pero no hubo persona alguna que atendiera al suscrito. Al no obtener respuesta me constituí en el domicilio el cual se localiza en la acera de enfrente y siendo atendida por una persona de sexo masculino quien se negó a proporcionar su nombre por no considerarlo necesario así como a identificarse por lo que describo su media filiación tez morena, complexión media, estatura un metro setenta centímetros, ojos color café, ceja poblada, cara redonda, cabello entre cano. Persona a la cual le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución, correspondiente al oficio número DI/DNC/03697/2018 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona que me atiende manifiesta ser habitante de la comunidad de BOXASNI, CADEREYTA DE MONTES, QRO. Y manifiesta que en el domicilio si habita el contribuyente pero que por lo regular nunca reciben a ningún tipo de personas en virtud de que los hacen esperar muchas horas y nunca reciben documentación de ninguna dependencia, la persona que atiende se negó a recibir documentación alguna, manifestó que no quiere tener ningún tipo de problema con el contribuyente, el suscrito me traslade al inmueble nuevamente pero nadie atendió mi llamado. El suscrito me retire del domicilio proporcionado por la autoridad. Se hace mención de que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE... " DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, AL CONTRIBUYENTE JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/03697/2018 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO A JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/FCB

GOBERNADOR (P.F. 133)
CALE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ.
DOMICILIO: CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,000.00
CONCEPTO: MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2019, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SITO CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO., SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, ARACELI FRANCO FRANCO, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DI/DNC/02136/2019 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019 Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/03697/2018 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DE JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET G.M.M., MODELO: 1988, NÚMERO DE SERIE: 1GCDC14K4JZ219437, LINEA: 24 C15, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN USA, COLOR: ROJO/BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN: 2008/SY93922

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO EL BIEN DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DEL BIEN EMBARGADO LO PERMITA SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO AL BIEN EMBARGADO SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGA EL BIEN QUE LE FUE LOCALIZADO AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 31 DE MAYO DE 2019 AL 21 DE JUNIO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 24 DE JUNIO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/ECR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ
DOMICILIO: CARRETERA CADEREYTA BOXASNI S/N, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFC.QRO.B.3/001111-2017(338-2018)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,000.00
CONCEPTO: MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL YA QUE EL PROVEEDOR SE ENCONTRÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/02136/2019 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/03697/2018 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JERZAIN RESENDIZ MARTINEZ CONSTE.-----



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA